



Para despachos de oficio. quatro mil

SELLO QVARTO. AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y CIN-
CVENTA Y DOS.

Decreto de 28 de Julio. En la Villa de Lima en veinteyocho de Julio de mil Setecientos y cinco años, los Señores Don Juan Antonio Ruiz de Apodaca Veedor de Real Caxa, Cavallero Mayor de Santiago, Gobernador y Justicia mayor de esta Villa y la mesma de un partido por el Sr. Don Matias Antonio Marin y Moya, then de Honra mayor, y Recordor perpetuo en propiedad, Don Diego de Viceday Valcarlos nuevo acrescentado, Don Lorenzo Padilla talon, y Don Joseph Marin de Padilla foyes e executor, todos Residentes Conzagos, Justicias y Residentes de esta Villa estando juntos para celebrar Ayuntamiento como lo an de uso y costumbre para tratar y conferir las cosas pertenecientes al Sr. Duero de ambas Magestades, vien y utilidad de esta Republica acordaron lo siguiente.

En este Ayuntamiento en este Ayuntamiento el Sr. Don Martin talon y Marin Resermd. y Recordor perpetuo.

Por el Sr. Govern. en vista de no haver concurrido todos los Cavalleros Residentes que sean vitados para este Ayuntamiento. y haver presente las ordenes que sean comunicadas por Berceda por el Sr. Intendente de Marina (dijo de este Reyno) mando se comparezca al Ministro Portezco